MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato Secop No.	**CO1.PCCNTR.10154421**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE NEMOCÓN**
Nit:	**899999366-1**
Contratista:	**LADY NATALY ESPINOSA CACERES**
Identificación:	**C.C.: 1.075.676.478 de Zipaquirá**

CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACON actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal Municipio de Nemocón con NIT. 899.999.366-1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, y en concordancia con la reglamentación para contratar contenida en el Acuerdo Municipal N° 14 de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra **LADY NATALY ESPINOSA CACERES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.676.478 de Zipaquirá, quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente anexo de clausulado al contrato electrónico, respecto de las cláusulas no contenidas en aquel:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN**
2) Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.433.333).**
3) Forma de pago	El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Un primer pago equivalente a un mes por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000) y** Un segundo pago por fracción de veintiséis (26) días calendario por valor de **CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.433.333)** Para realizar los pagos correspondientes, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos: - Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato. - La cuenta de cobro del mes correspondiente. - Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

	Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes: - Informe de supervisión detallado - Verificación del aporte de seguridad social. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
4) Plazo de ejecución	El término de duración del contrato que se suscriba, será de **UN (01) MES Y VEINTISEIS (26) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal e inicio del contrato en la plataforma transaccional Secop II.
5) Obligaciones generales del contratista:	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes: **A. Obligaciones Generales:** **1.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad. **2.** Avisar al supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad y que afecten cumplir la finalidad para la cual fue celebrado el contrato. **3.** Avisar al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **4.** Dar adecuado uso a los Sistemas de Información dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas. **5.** Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad. **6.** Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales. **7.** Cumplir con la entrega oportuna de los informes de ejecución contractual y con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos solicitados por el Municipio, para dar trámite a los pagos. **8.** Responder por el buen uso de la información entregada. **9.** Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

	10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. **11.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los implementos, inventarios que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como toda la información que se genere durante la ejecución del contrato. **12.** Cumplir con las normas de calidad que el Municipio llegue a adoptar en el sistema de gestión de calidad. **13.** Responder por el buen uso de la información entregada. **14.** El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; así mismo deberá informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **15.** Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema. **16.** Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.
6) Obligaciones específicas del contratista	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes: **Obligaciones Especificas:** **1.** Revisar los actos administrativos que sean pertinentes para el adelantamiento de las actuaciones administrativas y procesos que sean de conocimiento de la Secretaría General y de Gobierno o aquellos que le sean encomendados. **2.** Brindar asesoría y acompañamiento jurídico en la atención, respuesta y seguimiento de las PQRSD (peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias) asignadas a la Secretaría General y de Gobierno, de conformidad con los términos y procedimientos establecidos en la normativa vigente. **3.** Brindar asesoría y acompañamiento jurídico en la revisión, análisis y presentación de los proyectos de acuerdo que sean de competencia de la Secretaría General y de Gobierno y que deban ser sometidos a

	consideración del Concejo Municipal. **4.** Brindar asesoría jurídica en la interpretación y aplicación de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con los asuntos de competencia de la Secretaría General y de Gobierno, así como formular las recomendaciones jurídicas que resulten pertinentes para la adecuada gestión de las actuaciones a su cargo. **5.** Brindar acompañamiento jurídico en los asuntos que requieran articulación o coordinación con otras dependencias de la Administración Municipal o con entidades externas, cuando estos se encuentren relacionados directamente con el objeto contractual. **6.** Brindar acompañamiento y asesoría jurídica en los documentos que sean requeridos para el trámite y desarrollo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría General y de Gobierno, de conformidad con la Constitución, la ley y demás disposiciones aplicables. **7.** Asesorar y brindar acompañamiento jurídico especializado en los asuntos relacionados con la gobernanza y el desarrollo territorial que sean de competencia de la Secretaría General y de Gobierno, de acuerdo con las necesidades institucionales y el marco normativo aplica. **8.** Las demás obligaciones que sean inherentes al contrato y que guarden relación con el objeto contractual.
7) Informes	En desarrollo de las cláusulas 3 y 4 del presente anexo al contrato electrónico, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.
8) Obligaciones del Municipio	Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, las siguientes: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación **2.** Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado **4.** Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato **5.** Realizar la supervisión del contrato. **6.** Afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al (la) contratista
9) Derechos del contratista:	Recibir la entrega del pago en los términos pactados en el contrato. Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por parte del **MUNICIPIO.**
10) Garantía:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa:

	"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Una vez analizado el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, no se considera necesario solicitar garantías al contratista
11) Cláusulas excepcionales:	Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que los modifique, sustituya o adicione
12) Causales de Terminación:	El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas. 2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato. 3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes. 4. Por incumplimiento del contrato
13) Multas:	En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, esta faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO 1: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

<table>
<tr><td>14) Cláusula penal:</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO 1: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

PARÁGRAFO 2: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 3: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>15) Documentos integrantes del contrato:</td><td>Hacen parte del presente contrato:
1. Los estudios previos.
2. La totalidad de los documentos publicados en el SECOP II.
3. El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal.
4. El Registro Presupuestal.
5. Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>16) Autonomía Administrativa y exclusión de relación laboral</td><td>Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, así como frente a los respectivos empleados, dependientes o subcontratistas que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>17) Imputación Presupuestal</td><td>El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

<table>
<tr><th colspan="5">CDP No. 877 de OCTUBRE 30 de 2026</th></tr>
<tr><td>Sección</td><td>16</td><td></td><td>VALOR TOTAL</td><td>VALOR A APROPIAR</td></tr>
<tr><td>CODIGO</td><td>2.1.2.02.02.008</td><td>Servicios Prestados A Las Empresas y Servicios De Producción</td><td rowspan="2">$9.500.000</td><td rowspan="2">$9.500.000</td></tr>
<tr><td>FUENTE</td><td>001</td><td>Ingresos Corrientes de Libre Destinación</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</td><td>El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II, teniendo en cuenta que mensaje de datos de aceptación por parte del Proveedor acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que</td></tr>
</table>

	provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria conforme a la Ley 527 de 1999. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía en caso de haberse solicitado y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el inicio del contrato en la plataforma transaccional.
19) Declaraciones del contratista:	1. Que conoce y acepta los documentos del contrato. 2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. Que está a paz y salvo frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Que se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. 6. Que se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. 7. Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza al Municipio de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos. 8. Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato.
20) INDEMNIDAD:	Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de celebración y ejecución del presente contrato.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que el Municipio deba realizar al contratista en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021
22) Contrato Electrónico	Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma SECOP II.

ELABORÓ: JHOINNER CAMILO MANRIQUE LÓPEZ – SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
APROBÓ: JHOINNER CAMILO MANRIQUE LÓPEZ – SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO